

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 1 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2pl1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	5
3. IDONEIDAD DEL SISTEMA DE ACUERDO MARCO.....	5
4. OBJETO.....	6
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	7
7. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.....	8
8. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	8
9. INCOMPATIBILIDAD DE LOS CONTRATOS BASADOS CON OTROS CONTRATOS.....	9
10. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO.....	9
11. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	13
12. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	13
13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA.....	13
14. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA.....	15
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
15.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	17
15.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	26
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
17. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS.....	29

2



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 2 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2pl1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 se crea la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA), que aglutina los servicios TIC de todas las Consejerías, Agencias Administrativas y de Régimen Especial, con excepción del SAS.

A la ADA le corresponden las funciones relacionadas en el artículo 6.3 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentran:

- El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.
- La participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyéndose aquellas dirigidas a otras Administraciones Públicas, al sector público, Universidades, empresas y sector privado en general.
- La transferencia tecnológica y cooperación en materia de tecnologías de la información y la comunicación, en especial con las Administraciones Públicas de Andalucía, y el impulso de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración.

El Gobierno de la Junta de Andalucía afronta el desafío de hacer realidad la transformación digital de Andalucía y, en especial, de su Administración, hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de Gobierno Abierto, reduciendo a su vez la brecha digital. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen el instrumento clave para desarrollar las actuaciones para la transformación digital.

La aparición de nuevas tecnologías disruptivas y su posible uso en las administraciones públicas hace necesario iniciar un proceso de reflexión sobre la aplicabilidad de éstas en la Junta de Andalucía. El propio Parlamento Europeo ha lanzado el programa Europa Digital, que tiene por objeto configurar la transformación digital de la sociedad y las economías europeas, en consonancia con los objetivos de la UE definidos en la Comunicación «Brújula Digital 2030: El enfoque europeo para la Década Digital y en el programa de políticas «Itinerario hacia la Década Digital».

Para alcanzar esta transformación con las debidas garantías, como se señala en el artículo 10 de sus estatutos, dedicado a estándares y calidad, la ADA implantará un sistema de gestión de calidad, bajo prácticas y estándares internacionales, para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus competencias. Aplicará las prácticas y estándares internacionales aplicables al desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus competencias, en especial aquellas relativas al desarrollo de software, la implantación y gestión de infraestructuras, la prestación de servicios de atención y soporte y la seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones.

3



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 3 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La norma ISO 9000 define que la **calidad** es el grado en el que un conjunto de características inherentes de un objeto cumple con los requisitos. Es decir, para determinar si se está obteniendo calidad, es necesario analizar si se cumplen los requisitos establecidos. Y un **sistema de gestión de la calidad**, como el conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.

El **aseguramiento de la calidad del software**, es parte de la gestión de la calidad que se enfoca de manera proactiva en los procesos y sistemas. Es un conjunto de procesos y prácticas que las organizaciones utilizan para garantizar la calidad de sus productos digitales. Mientras que el **control de la calidad**, es la parte de la gestión de la calidad orientada al cumplimiento de los requisitos de la calidad. Se enfoca de manera reactiva en las partes del sistema y los productos.

Con carácter general los **beneficios** esperados al implantar un sistema de gestión de la calidad en el desarrollo software son:

- ✓ **Aumentar la satisfacción del usuario:** un software de alta calidad es esencial para satisfacer las necesidades y expectativas de la solución proporcionada, contribuyendo a mejorar la reputación de la organización.
- ✓ **Reducir los costes:** poder identificar y corregir de manera rápida los errores en los procesos de desarrollo de software ayuda en gran medida a reducir los costes. Está demostrado que corregir errores en una etapa temprana es mucho menos costoso que corregir errores en etapas avanzadas en el ciclo de vida del software.
- ✓ **Ahorrar tiempo:** la rápida detección de errores evita retrasos en la entrega del software.
- ✓ **Reducir riesgo:** ayuda a garantizar un software seguro y protegido contra posibles amenazas de seguridad. Una rápida identificación y corrección de vulnerabilidad en el software puede ayudar a proteger contra ataques y proteger la información del usuario.
- ✓ **Facilitar el mantenimiento:** un software de alta calidad es más fácil de mantener, ya que se construye siguiendo estándares y prácticas de desarrollo sólidas. Esto simplifica la incorporación de nuevas funcionalidades y la mejora o adaptación de las actuales.
- ✓ **Cumplir estándares y regulaciones:** garantiza que el software cumpla con los estándares, regulaciones y directrices establecidos.

En este escenario, en el que la ADA concentra todos los proyectos TIC de la Junta de Andalucía que se venían desarrollando, además de futuros proyectos de gran componente tecnológico, es necesario asegurar que el software, actual y futuro, cumpla las prácticas y estándares internacionales de calidad aplicables al desarrollo del software, con especial atención a la seguridad.

Para ello, se requiere disponer de recursos con un elevado grado de especialización, por lo que es necesario poder contar con oficinas técnicas en calidad del software que den el apoyo necesario para evaluar la calidad de dicho software. Al no contar la ADA con los recursos propios necesarios, en cantidad y en perfiles especializados para hacerlo por sí misma, teniendo en cuenta la especialidad técnica de los servicios a prestar, estos deberán ser objeto de contratación externa.

4



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 4 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La especial naturaleza de los trabajos, la necesaria especialización en las materias objeto, y el alto volumen de horas de trabajo de los contratos basados en el presente acuerdo marco, requieren disponer de equipos de trabajo numerosos, con una alta experiencia profesional, versátiles y multidisciplinares para cubrir los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software en las diferentes tecnologías de desarrollo de software previstas.

La Agencia Digital de Andalucía, en la actualidad, no cuenta con medios humanos, con especialización y cualificación requerida, para la realización de las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato.

A los efectos de lo establecido en el art.º 116.4.f) de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público, se hace constar que los recursos humanos de que se dispone ADA son insuficientes cuantitativa y cualitativamente para abordar un proyecto de la magnitud y características del presente acuerdo marco, siendo imprescindible la contratación del servicio durante el periodo de tiempo necesario para su consecución con éxito.

3. IDONEIDAD DEL SISTEMA DE ACUERDO MARCO

Antes de la creación de la ADA, la contratación de los bienes y servicios TIC en la Junta de Andalucía se encontraba descentralizada en cada uno de sus organismos, lo que generaba numerosas ineficiencias y solapamientos.

La ADA ahora concentra todos los proyectos TIC de la Junta de Andalucía que se venían desarrollando de forma distribuida por las Consejerías y Agencias, además de futuros proyectos con gran componente tecnológico. En este escenario, la ADA cuenta además con el reto de unificar y consolidar funciones, que se han venido desarrollando de manera distribuida, con la consiguiente integración y racionalización de los recursos de toda índole vinculados a tales funciones.

En este contexto, la Administración de la Junta de Andalucía es conocedora de los beneficios que conlleva la implantación de un sistema de racionalización técnica de la contratación, tales como la uniformidad, la simplificación de los procedimientos, o un mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias. Por ello, se encuentra inmersa en la implantación de un nuevo modelo de racionalización y centralización de la contratación de bienes y servicios, siendo uno de los instrumentos reconocidos en este modelo de racionalización técnica de la contratación el Acuerdo Marco, tradicionalmente utilizado para la contratación de bienes y servicios de características homogéneas y uso general. Los Acuerdos Marco implican economías de precio y mayor eficacia en la gestión de tiempos y procedimientos, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo II, Título I del Libro Segundo de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En relación con los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software, tras un análisis del histórico de contrataciones en este ámbito, se puede comprobar que la necesidad de estos servicios tiene un carácter horizontal en el seno de la Junta de Andalucía y que se producen contrataciones de este tipo en todos los servicios TIC que existen actualmente en el ámbito de la ADA.

5



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 5 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y por tanto, existe la necesidad de unificar y consolidar la prestación de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software, en base a un único plan general de calidad del software, unas mismas políticas y un único catálogo de servicios estándar a ofrecer por todas las Oficinas de Calidad del Software, basados en unas únicas normas, procesos, criterios y herramientas base. Para alcanzar estos retos, la ADA ha definido el llamado **Modelo de Calidad Software** en el que se basará el presente Acuerdo Marco, que fue aprobado en su versión v02r00 formalmente el 21 de octubre de 2024, y publicado en el Portal de Desarrollo de Servicios Digitales, para conocimiento de todos:

<https://desarrollo.juntadeandalucia.es/areas/principal/calidad/modelo-de-calidad>

Como consecuencia de lo anterior y entendiendo que los servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software, además de ser de uso generalizado en el ámbito de la ADA, presentan características homogéneas más allá de las lógicas diferencias derivadas de los distintos proyectos que puedan acometerse, desde esta Agencia se ha considerado la conveniencia de trabajar para conseguir la homogeneización de las prestaciones y de su coste en aras a lograr la máxima eficiencia de los recursos públicos a través del presente Acuerdo Marco, tomando de base el citado Modelo de Calidad Software aprobado en la ADA.

Tras el desarrollo y adjudicación del Acuerdo Marco, las contrataciones se realizarán mediante la celebración de contratos basados en el mismo, los cuales podrán establecer las prescripciones técnicas que resulten pertinentes en función de las necesidades a satisfacer en cada caso, por lo que no todos los términos se definen en el Acuerdo Marco.

4. OBJETO

La celebración del presente Acuerdo Marco de servicios tiene por objeto la prestación de los servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software, correspondiéndole a la ADA la contratación centralizada de las prestaciones contractuales propias de sus fines y funciones, de conformidad con el artículo 6.4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, que modifica a su vez el Decreto 114/2020.

El presente Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de los servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software, con un único catálogo de servicios basados en el Modelo de Calidad software aprobado en la ADA, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco.

En este Acuerdo Marco se persiguen fundamentalmente los siguientes objetivos:

- ✓ Dar respuesta a las necesidades de la Junta en relación con los servicios que forman parte del objeto del contrato, de uso generalizado en las unidades TIC.
- ✓ Obtener una mayor concurrencia en la contratación de los servicios.
- ✓ Mantener la competencia entre los adjudicatarios durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

Se configura como un Acuerdo Marco en el que no se han definido todos los términos, de acuerdo con el artículo 221.4.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, articulado en dos fases:

6



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 6 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La primera se desarrollará mediante la conclusión del Acuerdo Marco como sistema de racionalización técnica.
- La segunda, permitirá la contratación específica conforme a la necesidad de cada unidad o departamento, realizándose licitaciones para adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, con nueva licitación, conforme a lo establecido en el presente pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

Las prestaciones incluidas en el objeto de este Acuerdo Marco son definidas en el pliego de prescripciones técnicas y detalla las condiciones que regirán los servicios que engloban.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la ADA, el órgano de contratación competente para la adjudicación de este Acuerdo Marco y de los contratos basados es la Dirección Gerencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del PCAP en relación con los contratos basados.

6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de DOS (2) años, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórrogas anuales con un máximo de dos años antes de la finalización de éste, a las que se preavisará con dos meses de antelación. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Se establece por tanto el plazo de duración en dos años, que es la mitad del plazo máximo permitido por la LCSP para este sistema de racionalización. Pero se prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia hasta dos años más (alcanzando así el máximo de cuatro años permitidos por el artículo 219.2 de la LCSP) para el caso de que no se produzcan variaciones tanto en el mercado como en la regulación normativa que pudieran modificar las condiciones del Acuerdo Marco y que, por tanto, fuera necesario recoger en el mismo.

Para la determinación de este plazo se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se entiende que la duración del Acuerdo Marco debe ser lo suficientemente amplia como para que permita obtener los beneficios que aportan los sistemas de racionalización de la contratación, tales como la unificación de criterios y condiciones de la contratación y la homogeneidad de precios.
- La duración esté proporcionada con el esfuerzo, en términos de tiempo y de recursos humanos, invertidos en la preparación del expediente.

7



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 7 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- De otra parte, no debe ser tan duradero como para impedir que puedan hacerse adaptaciones tanto a la evolución del mercado como a los posibles cambios normativos que puedan producirse durante su periodo de validez.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello.

No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del Acuerdo Marco, con las limitaciones expuestas en el PCAP.

7. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Los servicios que deben ser ofrecidos por las empresas adjudicatarias dentro de este Acuerdo Marco son los correspondientes al Catálogo de servicios estándar recogidos en el Modelo de Calidad Software aprobado en la ADA, que deberán prestarse respetándose las políticas, definiciones, procesos y herramientas definidas en su Plan General de Calidad.

Este Modelo de Calidad Software se encuentra en la ADA en un proceso de mejora continua en base a la experiencia en su implantación en las distintas Oficinas de Calidad. Por lo tanto, será de aplicación, la última versión vigente del Modelo de Calidad Software en la fecha en que se realice el envío, a través de SIREC, de la carta de invitación a los adjudicatarios del AM en las correspondientes licitaciones de los contratos basados, aprobada y publicada en el Portal de Desarrollo de Servicios Digitales de la ADA, en el área dedicada a Calidad, concretamente en la siguiente URL:

<https://desarrollo.juntadeandalucia.es/areas/principal/calidad/modelo-de-calidad>

donde se indicará el número de versión y fecha de aprobación.

En el anexo al PPT se describe en su versión v02r00, última versión aprobada formalmente en la ADA a la fecha.

8. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Si bien se ha identificado un catálogo de servicios estándar dentro del Modelo de Calidad aprobado en la ADA, se ha hecho para sistematizar y organizar los diferentes tipos de trabajos que pueden solicitarse en los contratos basados, otorgando flexibilidad a la hora de definir el alcance de cada contrato basado mediante la selección de diferentes servicios con el grado de granularidad que se necesite para cubrir las necesidades que en cada caso se identifiquen en el alcance del basado. No obstante, todos estos servicios están muy interrelacionados por lo que se ha optado por no dividir el objeto del Acuerdo Marco en lotes con el objetivo de agrupar y consolidar las actuaciones para así poder aplicar sinergias y conseguir eficiencias y eficacias en la prestación del servicio.

8



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 8 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p11E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Debido a la heterogeneidad de software en la Junta de Andalucía, el Acuerdo Marco proporciona un catálogo de servicios estándar que se consumirán de manera independiente en los diferentes contratos basados, con el objeto de cubrir las necesidades particulares y posibilite la evolución y transformación hacia un modelo estandarizado de funcionamiento. Este catálogo de servicios estándar es único y sus elementos están estrechamente relacionados entre sí.

Es fundamental que, para una correcta ejecución desde el punto de vista técnico, todas las tareas estén coordinadas desde una misma dirección por la interrelación existente entre ellas. En cada caso, cada contrato basado podrá contener trabajos de catálogo otorgando flexibilidad en la definición de los alcances de cada uno de ellos para adecuarse a las necesidades de cada casuística.

9. INCOMPATIBILIDAD DE LOS CONTRATOS BASADOS CON OTROS CONTRATOS

De acuerdo con el artículo 70 de la LCSP, los contratos que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarios de los correspondientes servicios afectados por dicho objeto. Por tanto, en la licitación de cada contrato basado se determinarán en su caso las incompatibilidades que pudieran existir.

En particular, **no podrá ser adjudicatario de un contrato basado un licitador que sea adjudicatario de un contrato de desarrollo o mantenimiento de un sistema de información que esté dentro del ámbito de la oficina de calidad de software, cuyo plazo de ejecución solape con el del contrato basado.** Es decir, un mismo proveedor no podrá al mismo tiempo encargarse del desarrollo o mantenimiento de un software, y además de vigilar la calidad del mismo como oficina de calidad.

Por tanto, **en la licitación de cada contrato basado se deberá detallar la relación de sistemas de información a los que prestará servicios de oficina de calidad, y deberá detallar para mayor claridad esta incompatibilidad.**

Las incompatibilidades se aplicarán a las empresas licitadoras, tanto en forma individual, mediante UTE o como medio ajeno, incluyendo las empresas subcontratistas y de un mismo grupo empresarial según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio.

En consecuencia, las empresas que se puedan ver afectadas por esta incompatibilidad, tanto en la fase de licitación y adjudicación como durante la ejecución del contrato basado, independientemente del vínculo con las empresas afectadas, tendrán que comunicar esta afectación al órgano de contratación del contrato basado.

10. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

El Acuerdo de Nivel de Servicio que se indica a continuación será el mínimo aplicable al que se comprometerán las personas licitadoras que concurran al proceso de contratación.

9



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 9 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tipo de indicador	Indicador	Descripción	Valor (Resultado deseado)
Equipo de trabajo	ANS 1.1	Plazo máximo transcurrido desde la notificación de adjudicación del contrato basado hasta el inicio de la prestación del servicio con el equipo de trabajo ofertado para dicho contrato basado	100% <= 14 días naturales
	ANS 1.2	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto autorice la sustitución de un miembro del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del mismo	100% <= 14 días naturales
	ANS 1.3	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto solicite la incorporación de un nuevo miembro del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del mismo	100% <= 21 días naturales
	ANS 1.4	Periodo mínimo de solapamiento para la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo	100% >= 5 días laborales
Prestación de los servicios	ANS 2.1	<p>Cumplimiento de plazos de respuesta en la atención inicial de peticiones de servicio con la entrega de la correspondiente planificación inicial. Se medirá como el porcentaje de número de planificaciones entregadas después de 10 horas (tiempo establecido como máximo) desde el registro de la petición en la herramienta correspondiente, respecto del total de peticiones del periodo de facturación</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solo se considerarán las peticiones correspondientes a los servicios a los que procedan la entrega de una planificación inicial Para realizar los cálculos la diferencia de fechas se expresará en horas y se medirá en minutos (por ejemplo: 1,5 se refiere a una hora y 30 minutos) Se considerará únicamente el horario de prestación del servicio Se restarán los tiempos de retraso no imputables al prestador del servicio 	<=15%
	ANS 2.2	Cumplimiento de plazos de respuesta en la ejecución de los servicios. Se medirá como el porcentaje de número de eje-	<=15%

10



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 10 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tipo de indicador	Indicador	Descripción	Valor (Resultado deseado)
		<p>cuciones de servicio finalizadas con retraso según su planificación, respecto del total de peticiones del periodo de facturación</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Solo se considerarán las peticiones correspondientes a los servicios a los que procedan la entrega de una planificación inicial• Para realizar los cálculos la diferencia de fechas se expresará en horas y se medirá en minutos (por ejemplo: 1,5 se refiere a una hora y 30 minutos)• Se considerará únicamente el horario de prestación del servicio• Se restarán los tiempos de retraso no imputables al prestador del servicio	
	ANS 2.3	<p>Cumplimiento de las estimaciones de coste realizadas en la ejecución de los servicios. Se medirá por cada ejecución de petición de servicio, como el porcentaje de desviación del coste final tras la ejecución del servicio, respecto de la estimación inicial</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se restarán los casos no imputables al prestador del servicio	<=15%

No obstante, cada persona licitadora puede mejorar estos límites para el Acuerdo Marco, en cuyo caso estos límites operarán para todos los contratos basados de esa licitadora.

11



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 11 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las penalizaciones respecto al incumplimiento de cada uno de los indicadores recogidos en la tabla se aplicarán durante la ejecución de los contratos basados.

Tipo de indicador	Indicador	Inductor de la penalización	Penalización
Equipo de trabajo	ANS 1.1	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al del vencimiento del plazo máximo desde la notificación de adjudicación del contrato basado	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo
	ANS 1.2	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al del vencimiento del plazo máximo desde que se autorizó la sustitución	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo
	ANS 1.3	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo máximo desde la solicitud formal de la sustitución	8 horas de trabajo del precio ofertado por la personas licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo
	ANS 1.4	Por cada día que falte del periodo de solapamiento comprometido	4 horas de trabajo del precio ofertado por la personas licitadora del perfil o perfiles afectado
Prestación de los servicios	ANS 2.1	Incumplimiento de plazos de respuesta en la atención inicial de peticiones de servicio con la entrega de la correspondiente planificación inicial	Coste final de las ejecuciones de servicios afectados ponderado por un factor del 1,5%
	ANS 2.2	Incumplimiento de plazos de respuesta en la ejecución de los servicios	Coste final de las ejecuciones de servicios afectados ponderado por un factor del 3%
	ANS 2.3	Inumplimiento de las estimaciones de coste realizadas en la ejecución de los servicios.	Coste final de los ejecuciones de servicios afectados ponderado por un factor del 3%

Además de las penalizaciones anteriores, en cada contrato basado se podrán indicar penalizaciones adicionales sobre los ANS que se hayan definido en los mismos.

12



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 12 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2pl1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los Acuerdos Marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco.

Para determinar este importe, se ha realizado un análisis de los datos históricos de contratos de servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software en anualidades anteriores. Este análisis se ha realizado sobre la información de licitaciones disponible en GIRO, sistema de información económico-financiera de la Junta de Andalucía creado por la Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

De acuerdo con dicho estudio, el valor total estimado del Acuerdo Marco extrapolado al ámbito temporal del Acuerdo Marco, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (35.000.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el Art. 100.3 LCSP, al no ser necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación, estos importes tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de servicios, ya que los destinatarios del Acuerdo Marco las realizarán en función de sus necesidades. Asimismo, y por la misma razón, la financiación se establecerá en los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, por lo que el Acuerdo Marco no necesita de autorización previa de gasto.

12. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Se definen como precios de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán aplicar como contraprestación para la realización de las prestaciones que componen el objeto del presente Acuerdo Marco.

El precio de licitación de cada contrato basado podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En los casos en que el precio de licitación se formule en función de la determinación de perfiles y horas estimadas para cada uno de ellos, se tomará como referencia las tarifas aprobadas por la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia para la contratación de bienes y servicios TIC vigente en la fecha en que se dicte el acuerdo de inicio del contrato basado.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4, “La solvencia económica y financiera requerida deberá

13



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 13 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas”.

Pues bien, para conseguir esa proporcionalidad es necesario recordar que estamos ante una licitación de un Acuerdo Marco, cuya principal diferencia con un contrato convencional, a efectos de la materia que nos ocupa (que es la determinación de la solvencia), es que el valor estimado, en nuestro caso, corresponde, según se establece en el artículo 101.13 de la LCSP, al valor del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco. Como puede entenderse, este valor será siempre muy superior al de cualquiera de los contratos basados en el mismo que puedan celebrarse.

En consecuencia, se ha calculado sobre la base del análisis de los datos históricos de contratos de servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software, que el valor medio de una anualidad de estos contratos es de 210.000 €.

En base a la reflexión anterior, se determina que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a una vez y media el valor de la anualidad media, que se corresponde con 315.000 €. Para fijar la cifra del volumen de negocio exigido se ha hecho uso de la potestad que la LCSP, en sus artículos 90 y 92 confiere al órgano de contratación para fijar, libremente, los valores mínimos de solvencia exigidos.

Con este umbral se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto de los contratos puedan acceder a la licitación, resintiéndose por ello la competencia en el proceso de contratación pública.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación requiere la presentación de la certificación del Registro Mercantil del depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número del depósito. Asimismo, se admitirán copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil, cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

14



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 14 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

Para acreditar la solvencia técnica las personas licitadoras tendrán que cumplir los dos criterios especificados a continuación:

Criterio de solvencia técnica 1:

Haber efectuado al menos tres proyectos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco con un importe acumulado en los últimos 3 años igual o superior a dos veces y media el valor de la anualidad media, que se corresponde con 525.000 €.

Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los cuatro primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al trabajo acreditado coinciden con los cuatro primeros dígitos de algunos de los códigos CPV indicados para este Acuerdo Marco. Supletoriamente, se considerarán aquellos trabajos que, no habiendo coincidencia en los cuatro primeros dígitos del CPV, tengan como objeto principal de los trabajos la prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

La justificación de la elección de este criterio de solvencia es la siguiente: por la naturaleza del objeto contractual, que se materializa en la práctica en la prestación de servicios TI, de naturaleza intelectual, se considera estratégico y fundamental el conocimiento y la experiencia práctica adquirida y acumulada por las personas licitadoras en la ejecución de contratos de similar naturaleza y/o alcance para una adecuada ejecución con calidad de los contratos basados que pudieran licitarse.

No se estima conveniente utilizar como criterio para justificar la igual o similar naturaleza la coincidencia de los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, puesto que estos códigos acreditan una solvencia de carácter más general en proyectos de naturaleza TIC, y se pretende una solvencia específica en los servicios concretos que se incluyen en este AM. Es por ello que se restringe a los cuatro primeros dígitos, que pueden adecuarse de forma más específica a lo pretendido. Se introduce la opción de admitir supletoriamente proyectos en los que no se dé esta coincidencia con los cuatro primeros dígitos del CPV, pero que tengan como objeto principal trabajos de los incluidos en el Acuerdo Marco. De este modo, se incorporan experiencias que no estén vinculadas a CPV (por ejemplo las de sector privado) o aquellas que correspondan a trabajos similares a los requeridos pero estén vinculados a un CPV diferente de los indicados.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, el periodo durante el que se podrá acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres años.

El cumplimiento de este criterio se acreditará con un listado de los proyectos realizados en formato tabla indicando: Denominación del servicio, Cliente, Tareas/objetivos, CPV, Fecha inicio, Fecha fin, Importe por año.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

15



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 15 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p11E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterio de solvencia técnica 2:

Asegurar una experiencia mínima para los roles genéricos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que puedan adscribirse a la ejecución de los contratos basados.

La justificación de la elección de este criterio de solvencia es la siguiente: por la naturaleza del objeto contractual, que se materializa en la práctica en la prestación de servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software a través de equipos de trabajo conformados por personas de perfiles específicos según las necesidades de cada contrato en cada caso, se establecen unos roles genéricos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que deben cumplir unos requisitos mínimos de experiencia en particular en el rol que van a desempeñar en las tareas objeto de contratación.

En la siguiente tabla se especifica el número mínimo de años de experiencia exigido por rol, en el ámbito de la realización de actividades relacionadas con el aseguramiento y control de la calidad del software. Así como la titulación requerida:

ROL	EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL ROL (EN MESES)	TITULACIÓN REQUERIDA
GESTOR	24	Título oficial correspondiente al ciclo "Grado", "Máster Universitario" o "Doctorado" según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.
CONSULTOR	12	Título oficial correspondiente al ciclo "Grado", "Máster Universitario" o "Doctorado" según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.
TÉCNICO	12	Titulación de formación profesional de grado superior (Ciclo de grado superior, FPPI, o equivalente). O bien, Título oficial correspondiente al ciclo "Grado", "Máster Universitario" o "Doctorado" según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.

El requisito se acreditará mediante aportación de declaración responsable de su cumplimiento.

Debe tenerse en cuenta que, en todo momento de la ejecución de cualquiera de los contratos basados, y en todo caso al inicio y cuando se incorpore una persona nueva, puede exigirse la acreditación mediante curriculum vitae de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que esté adscrito al mismo.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A través del Acuerdo Marco se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del Acuerdo Marco. Para la selección de empresas en esta licitación del Acuerdo Marco y en sus correspondientes contratos basados, se van a emplear criterios cualitativos y otros valorables mediante la aplicación de fórmulas, que inciden en un mejor servicio.

A continuación, se indican algunos aspectos generales que deberán ser tenidos en cuenta en la aportación de la información por parte de las personas licitadoras y en la valoración de los criterios de adjudicación: se

16



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 16 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



han escogido criterios que aporten beneficios directos a la solución propuesta es decir que todos los criterios aportarán un valor significativo necesario o bien para que el servicio sea más completo o bien que su gestión sea más asequible, lo que facilita la supervisión de la ejecución. Se han evitado todos aquellos criterios que no aporten valor a los servicios solicitados.

Para la acreditación del cumplimiento del/los criterio/s de adjudicación previsto/s en los pliegos para el Acuerdo Marco y para los contratos basados, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá aportar una Declaración responsable fechada y firmada donde conste que lo ofertado cumple con el objeto del Acuerdo Marco y con los contratos basados y que las circunstancias se van a mantener durante toda la ejecución de los mismos.

15.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las prestaciones objeto del Acuerdo Marco tienen carácter intelectual de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 41 de la LCSP, en la cual se establece que “*se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley.*”

Siendo ello así, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 145 de la citada Ley, los criterios relacionados con la calidad deberán presentar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco requieren, de una intensiva actuación de perfiles profesionales para la consecución de sus fines, así como unas metodologías, modelos de trabajo y conocimiento en general de las tecnologías de la información. Siendo estos factores los pilares fundamentales para la buena ejecución del contrato, la totalidad de los criterios de adjudicación diseñados tienen por objeto velar y garantizar la máxima calidad en la fase de ejecución del servicio.

Se ha optado por incluir de forma exclusiva en esta primera fase de licitación, para la selección de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, criterios de valoración automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas, que puntúen a las empresas conforme a parámetros de capacitación y calidad técnica de los perfiles con que cuentan para la realización de los contratos basados, o mejoras sobre los parámetros mínimos de nivel de servicio, soporte adicional y certificaciones.

No se incluyen en esta primera fase de licitación del Acuerdo Marco criterios de valoración automáticos relacionados con propuestas económicas. Las prestaciones que se irán incluyendo en los contratos basados son de la naturaleza descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que si bien tienen características similares por su tipología, requerirán en cada caso de perfiles con diferentes grados de experiencia, capacitación y conocimientos, lo que impactará en el coste de los mismos. En el caso de considerarse el criterio económico en la adjudicación del Acuerdo Marco, las empresas licitadoras ofertarían bajadas sobre los precios de referencia de los perfiles con carácter general sin tener en cuenta las características y necesidades concretas de los contratos basados con el posible perjuicio que esto supondría para los mismos, pudiendo esto ir en detrimento de la calidad de la ejecución de estos ya que el precio ofertado en la fase de licitación del Acuerdo Marco supondría un límite que la empresa no podría superar en los futuros contratos basados. Se considera de interés que no se produzca un descuento en esta primera fase, sino únicamente en las licitaciones de los contratos basados, en los que los descuentos que sobre el precio puedan realizar las empresas adjudicatarias estén ajustados a las características de los trabajos que efectivamente vayan a realizarse, y en función de la experiencia y especialización requeridos en cada caso.

17



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 17 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concretamente se valorarán:

Orden	Puntos	Título/Descripción
	100	CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS
1	24	Certificaciones relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco
2	20	Experiencia adicional a la solvencia técnica del personal adscrito en el rol de Consultor
3	20	Experiencia adicional a la solvencia técnica del personal adscrito en el rol de Técnico
4	16	Experiencia adicional a la solvencia técnica del personal adscrito en el rol de Gestor
5	15	Mejora del ANS
6	5	Período de soporte adicional

Criterio 1: Certificaciones relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco

Descripción y cálculo de la puntuación

Se valorará de 0 a 24 puntos, la acreditación mediante certificado o mediante otras pruebas de medida equivalente del cumplimiento de los requisitos establecidos por:

- Norma ISO 9001 “Sistemas de Gestión de la Calidad”.
- Norma ISO/IEC 20000 “Gestión de servicios de TI”.
- Norma ISO/IEC 27001 “Sistemas de gestión de seguridad de la información”.

La puntuación vendrá determinada por las siguientes reglas de valoración:

- Se aplicará la fórmula lógica SI/NO, asignando:
 - 8 puntos por la certificación de la norma ISO 9001 u otra de la que se pruebe su equivalencia.
 - 8 puntos por la certificación de la norma ISO/IEC 20000 u otra de la que se pruebe su equivalencia.
 - 8 puntos por la certificación de la norma ISO/IEC 27001 u otra de la que se pruebe su equivalencia.

Justificación

El apartado 6 del artículo 145 de la LCSP determina que “Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

18



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 18 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.”

Se justifica la elección de este criterio por estar las certificaciones relacionadas con la provisión de servicios objeto del Acuerdo Marco, contemplando requisitos y procedimientos aplicables de forma directa a la prestación de estos servicios:

- Norma ISO 9001. Es la norma internacional referente para la gestión de la calidad. Esta norma está enfocada a la consecución de la calidad en una organización mediante la implementación de un método o sistema de Gestión de la calidad. Se establecen los requisitos de un sistema de gestión de la calidad, que permiten a una empresa demostrar su capacidad de satisfacer los requisitos del cliente y para acreditar de esta capacidad ante cualquier parte interesada, que garantizarán una mayor sistematización de la prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software, redundando en un mejor servicio y una mayor satisfacción de los requisitos que se hayan establecido.
- Norma ISO/IEC 20000. Es la norma internacional más reconocida para los sistemas de gestión de TI. Esta norma ayuda a las organizaciones a organizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y aplicar los controles necesarios. Permite que una organización gestione su obligación de cumplir con los requisitos legales aplicables y otras obligaciones de las partes interesadas, y compruebe periódicamente el estado de cumplimiento. Proporciona un marco y un enfoque sistemático para planificar, implementar, operar, revisar, mantener y mejorar un sistema de gestión de servicios TI. Los procesos que se siguen en la empresa para la provisión de los servicios estarán acreditados y garantizarán una mayor sistematización de la prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software, redundando en ambos casos en un mejor servicio y una mayor satisfacción de los requisitos que se hayan establecido.
- Norma ISO/IEC 27001. Esta norma internacional garantiza que la empresa tiene implantado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), lo que asegura que la información que maneja la empresa está bien protegida y favorece el cumplimiento con todos los requerimientos legales que existen en el ámbito de la seguridad de la información. Teniendo en cuenta que la información es un activo clave en la prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software, la disponibilidad de dicha certificación garantiza que la organización ha estudiado y puesto en marcha los procesos de seguridad de información adecuados y proporciona la confianza adecuada en el manejo de la información que desde la Agencia Digital de Andalucía se proporcione como base para la realización de los trabajos.

Las normas se concretan en la aplicación de medidas, métodos, controles, prácticas, reglas, y comprobaciones, para conseguir, en este caso, los niveles adecuados de garantía de la calidad ante el usuario o cliente de los servicios en la realización de la prestación. Por lo que la disponibilidad de la certificación -en cada ámbito- garantiza un control previo sobre los procesos que permiten la prestación del servicio tanto desde la óptica de la gestión de la calidad y la gestión de los servicios de TI, como de la seguridad de la información, redundando por tanto en la mejor calidad del servicio recibido.

A efectos de demostrar la equivalencia de otra certificación aportada, deberá probarse que la certificación alternativa verifica las siguientes cuestiones en cada caso:

19



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 19 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO 9001:

- Verifica que la organización ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- Verifica que la organización dispone de políticas y procedimientos escritos que describen como maneja la gestión de la calidad.
- Verifica que la organización tiene un enfoque sistemático para la planificación y gestión de la calidad.
- Verifica que se siguen los siguientes principios en la gestión de la calidad: enfoque al cliente (objetivo principal es cumplir y superar los requisitos y expectativas de los clientes), liderazgo (compromiso de la dirección), compromiso de las personas con la generación de valor, enfoque basado en procesos (las actividades son gestionadas como procesos), mejora continua, toma de decisiones basada en evidencias, y gestión de las relaciones mutuamente beneficiosas con las partes interesadas.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGC, es decir, que revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y medidas de seguridad.
- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de gestión de la calidad, para asegurar que comprendan sus responsabilidades en la gestión de la calidad.

Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 20000:

- Verifica que la organización implementa y mantiene un Sistema de Gestión de Servicios de TI (SGS-TI).
- Verifica que la organización tiene políticas y procedimientos escritos que describen como se manejan y mejoran los servicios de TI.
- Verifica que la organización tiene un enfoque sistemático para la planificación y gestión de servicios de TI, incluyendo la definición de objetivos y la asignación de recursos.
- Verifica que la organización monitoriza y controla la disponibilidad y la capacidad de los servicios de TI para garantizar que cumplan con las necesidades de los usuarios.
- Verifica que la organización implementa medidas para gestionar y resolver incidencias y problemas de servicios de TI de manera efectiva y eficiente.
- Verifica que la organización tiene un proceso formal para el control de cambios de servicios de TI, incluyendo la evaluación y aprobación de los cambios antes de su implementación.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGS-TI, lo que significa revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y servicios de TI.
- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de gestión de servicios de TI para asegurarse de que comprendan sus responsabilidades en la prestación de servicios de TI de alta calidad.

Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 27001:

- Verifica que la organización ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Verifica que la organización dispone de políticas y procedimientos escritos que describen como manejar y proteger la información.
- Verifica que la organización lleva a cabo una identificación y evaluación de riesgos de seguridad de la información y establece medidas para mitigarlos.
- Verifica que la organización implementa medidas de seguridad para controlar el acceso a la infor-

20



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 20 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Verifica que la organización monitoriza su SGSI y lleva a cabo auditorías periódicas para verificar su eficacia.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSI, es decir, que revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y medidas de seguridad.
- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de seguridad de la información, para asegurar que comprendan sus responsabilidades en la protección de la información.

Acreditación

La acreditación de este criterio se realizará mediante declaración responsable. Asimismo, se deben acompañar las copias de las certificaciones que haya declarado disponer.

En el caso en que aporte una certificación equivalente, se deberá justificar dicha equivalencia mediante un documento que permita verificar el cumplimiento de los requisitos.

Criterio 2, 3 y 4: Experiencia adicional a la solvencia técnica del personal adscrito

Descripción y cálculo de la puntuación

Se valorará el compromiso en asignar en la ejecución de los contratos basados del lote correspondiente, personas que, en función de los roles, aporten experiencia específica **adicional a la solvencia técnica** en ese rol, es decir la que esté por encima del mínimo de la experiencia solicitada como solvencia técnica en cada caso, en el ámbito de la realización de actividades relacionadas con el aseguramiento y control de la calidad del software.

Nótese que no se valora la experiencia general adicional sino en ese rol específico y que el valor indicado sobre el mínimo de experiencia requerido como solvencia técnica supondrá una obligación para la persona licitadora en todos los contratos basados en los que resulte adjudicataria, de manera que **en todo caso los miembros del equipo de trabajo que se adscriban a cada contrato basado para su ejecución tendrán que cumplir el mínimo de experiencia en función de su perfil correspondiente.**

Para cada rol, la puntuación vendrá determinadas por las siguientes reglas de valoración:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) y se considerará como valor propuesto 0 meses:
 - a las ofertas que no indiquen nada
 - a las ofertas que indiquen un valor de 0 meses, igualando la solvencia técnica solicitada
 - a las ofertas que indiquen un valor superior a 240 meses
- La puntuación para cada perfil se calculará aplicando la fórmula Maximizar logarítmica, siendo P_{MAX} la puntuación máximo del criterio.

Justificación

Se justifica la elección de este criterio en que al constituirse el objeto del Acuerdo Marco como la prestación de servicios de carácter intelectual, en donde la calidad del personal adscrito afecta de manera significativa a la calidad del resultado de la ejecución de los contratos basados, se considera fundamental para la calidad de los trabajos, valorar la experiencia adicional, a la requerida como requisito de solvencia técnica,

21



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 21 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que la persona licitadora pueda ofertar como compromiso para el personal que adscriba en la ejecución de los contratos basados.

Acreditación

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando de forma clara los meses adicionales de experiencia por cada rol a los que se compromete para el personal a adscribir en los distintos contratos basados del lote.

Para acreditar el cumplimiento del compromiso adquirido, las personas licitadoras asumen la obligación de emitir al inicio del contrato basado en el que resulten adjudicatarias o cuando se produzca un relevo en el equipo, -cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora-, la documentación que acredite la experiencia del personal: los Currículum Vitae (CV) y los correspondientes certificados de ejecución de servicios.

Criterio 5: Mejoras del ANS

Descripción y cálculo de la puntuación

Se valorará de 0 a 15 puntos, la mejora de los valores objetivos establecidos para los indicadores de calidad definidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

La puntuación se otorgará aplicando las siguientes reglas de valoración, para todos y cada uno de los indicadores del ANS:

- Los valores ofertados por la persona licitadora tendrán que ser números enteros, despreciándose los decimales si por error se incluyeran.
- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) a las ofertas que no indiquen nada, o que indiquen valores iguales o peores, a los valores objetivos establecidos en los pliegos.
- Se asignará la máxima puntuación (15 puntos) a las ofertas con el mejor valor propuesto, es decir, que oferten el valor que presente la mayor distancia al valor objetivo establecido mejorando el mismo.
- La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal en función del valor propuesto, los dos extremos anteriores, y el tipo de indicador, es decir, si se pretende Maximizar (que se mejore proponiendo los mayores valores posibles), se aplicará la fórmula Maximizar lineal, si se pretende Minimizar (que se mejore ofertando los menores valores posibles), se aplicará la fórmula Minimizar lineal.

La puntuación final del criterio para cada oferta se calculará haciendo el promedio de las puntuaciones de todos los indicadores del ANS, considerando que todos los indicadores del ANS tienen el mismo peso porcentual.

Justificación

Se justifica la elección de este criterio de mejoras, porque se entiende que afecta directamente sobre la calidad del resultado de los trabajos previstos en los distintos contratos basados, al actuar sobre los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicios.

22



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 22 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Acreditación

La acreditación de este criterio se realizará a través de la declaración responsable.

El seguimiento del cumplimiento del compromiso adquirido se realizará en los contratos basados durante la gestión de la facturación asociada, al revisar el informe que obligatoriamente debe presentar la adjudicataria con el detalle del cumplimiento de los indicadores del ANS, y debiendo, la entidad adjudicadora, comprobar el cumplimiento de valores objetivos comprometidos y determinar la aplicación de penalidades si procede. Este seguimiento se realizará sobre los valores objetivos de cada indicador, considerando las posibles mejoras ofertadas en la licitación del Acuerdo Marco y en la del contrato basado.

Criterio 6: Período de soporte adicional

Descripción y cálculo de la puntuación

Se valorará de 0 a 5 puntos, la oferta de una cantidad entre 0 y 6 meses como período de soporte adicional telefónico o vía correo electrónico para atender y responder a dudas o consultas relacionadas con el objeto de la prestación realizada, tras la finalización de cada contrato basado en el que resulte adjudicataria.

Estos trabajos son adicionales a las condiciones de garantía que establecen los pliegos y no conllevarán contraprestación económica alguna.

La puntuación vendrá determinada por las siguientes reglas de valoración:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) a las ofertas que no indiquen nada, o que indiquen un valor de 0.
- Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que indique un valor de 6 meses o superior.
- La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal en función del valor propuesto, los dos extremos anteriores empleando la fórmula Maximizar lineal.

Justificación

Se justifica la elección de este criterio porque al constituirse el objeto del Acuerdo Marco en la prestación de servicios de carácter intelectual, en donde es fundamental valorar el compromiso en la asignación de recursos técnicos y materiales ofertados por las personas licitadoras para contribuir de manera significativa a lograr los mejores resultados con los trabajos que son objeto de la prestación en los contratos basados, se estima fundamental disponer de un soporte adicional en la fase de garantía que redunde en un mayor aprovechamiento de la prestación realizada.

Acreditación

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando de forma clara los meses adicionales de soporte que se compromete a ejecutar en los contratos basados en los que resulte adjudicataria.

Para el seguimiento del cumplimiento del compromiso adquirido, la adjudicataria asume la obligación de emitir a la finalización del soporte ofertado, y/o cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora, la documentación que acredite la prestación del soporte, con indicación del número de dudas y/o consultas

23



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 23 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



recibidas, el estado de las mismas, y los tiempos de respuesta y resolución. Todas las dudas y/o consultas deberán ser resueltas en un plazo máximo de 5 días laborables.

Fórmulas a aplicar en su caso:

1 Fórmula Maximizar lineal

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{O_i - V_{LicMin}}{O_{MAX} - V_{LicMin}} \right]$$

Donde:

C_i = puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora de la persona licitadora i

P_{MAX} = puntuación máxima para ese criterio/subcriterio

O_i = es el valor menor entre valor ofertado por la persona licitadora i, o bien O_{MAX} cuando es superior al máximo valorable o de saciedad

O_{MAX} = valor ofertado más alto para el criterio de entre todas las ofertas válidas, o en su caso, el máximo establecido como umbral de saciedad

V_{LicMin} = valor mínimo establecido para el criterio

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación en los que se indique su uso, es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la puntuación máxima a la propuesta que oferte el mayor valor numérico, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor mínimo de licitación establecido.

2 Formular Maximizar logarítmica

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{\log(O_i + 1)}{\log(O_{MAX} + 1)} \right]$$

Donde:

C_i = puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora de la persona licitadora i

P_{MAX} = puntuación máxima para ese criterio/subcriterio

O_i = valor ofertado por el licitador i

O_{MAX} = valor ofertado más alto para el criterio de entre todas las ofertas válidas

Se asignará la mínima puntuación (0 puntos):

24



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 24 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p11E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



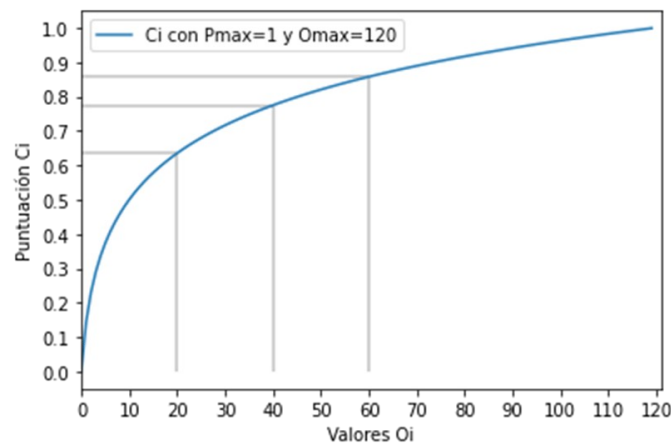
- a las ofertas que no indiquen nada
- a las ofertas que indiquen un valor superior al umbral de saciedad, en caso de que se establezca

El reparto de puntos entre las ofertas una vez comprobadas las reglas anteriores, se realizará siguiendo la fórmula indicada.

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación en los que se indique su uso es que permite repartir la totalidad de los puntos asignados al criterio de forma gradual cuando se considere que el ajuste lineal no se adecuó a lo que se pretende con ese criterio. Esta fórmula asigna la puntuación máxima a la propuesta que oferte el mayor valor numérico -siempre que no supere el umbral de saciedad establecido en su caso-, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor mínimo de licitación establecido, pero en vez de hacerlo con una pendiente constante (como la fórmula maximizar lineal) lo hace con una pendiente gradual (el perfil es una curva), mayor al principio.

Por ejemplo, esta fórmula se ajusta bien a casuísticas de experiencia, en la que los primeros años de experiencia aportan más valor que años posteriores. Es decir, una experiencia de 60 meses tendría más puntuación que una experiencia de 40 meses, del mismo modo que una de 40 tendría más puntuación que una de 20, pero la diferencia relativa entre 40 y 20 meses será mayor que la diferencia relativa entre 60 y 40.

De forma ilustrativa se incluye la siguiente gráfica, aplicando la fórmula con $P_{max}=1$ y $O_{max}=120$.



3 Fórmula Minimizar lineal

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{V_{LicMAX} - O_i}{V_{LicMAX} - O_{min}} \right]$$

25



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 25 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p11E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Donde:

C_i = Puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora de la persona licitadora i

P_{MAX} = Puntuación máxima para ese criterio/subcriterio

O_i = Es el valor mayor entre valor ofertado por la persona licitadora i para ese criterio, o bien O_{min} cuando es inferior al mínimo valorable o de saciedad

O_{min} = valor ofertado más bajo para ese criterio de entre todas las personas licitadoras, o en su caso, el mínimo establecido como umbral de saciedad

V_{LicMAX} = Valor máximo establecido para el criterio

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación en los que se indique su uso, es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la puntuación máxima a la propuesta que oferte el menor valor numérico, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor máximo de licitación establecido.

4 Fórmula lógica SI/NO

En aquellos criterios en los que se aplique la fórmula lógica SI/NO, se asignará la totalidad de los puntos en el caso de que se cumplimente SI, y cero puntos en el caso de que se cumplimente NO o no sea cumplimentado.

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación en los que se indique su uso, es que permite otorgar la máxima puntuación al criterio de forma directa mediante el cumplimiento de la condición establecida para ello ó 0 puntos en caso de no cumplirse la condición.

15.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Podrán establecerse tanto criterios no evaluables mediante fórmulas como criterios evaluables mediante fórmulas. La valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se efectuará siempre con posterioridad a la de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dejándose constancia documental de ello. En este anexo se incluyen los criterios que pueden utilizarse.

En cada contrato basado se podrán utilizar los criterios indicados a continuación, determinándose en cada caso en el documento de licitación cuáles se utilizarán, cuál será el método de cálculo de la puntuación y qué documentación debe presentar la licitadora:

- **Precio.**
 - **Este criterio deberá incluirse de forma obligatoria en los contratos basados, siendo susceptible de usar cualquier otro que incentive una mejora económica del contrato basado.**

26



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 26 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p11E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para el cálculo se seguirá el principio de proporcionalidad, justificándose en cada contrato basado la fórmula que en cada caso se considere más adecuada para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

- **Se podrán utilizar cualquiera de los siguientes criterios de adjudicación que se podrán valorar mediante la aplicación de fórmulas matemáticas o mediante juicio de valor:**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN BREVE	TIPO
Otros ANS adicionales	Mejora de los indicadores de Acuerdo de Nivel de Servicio vinculados al contrato basado que pudieran establecerse.	Automático
Experiencia del personal adscrito	Experiencia laboral previa del personal adscrito al contrato basado en cuestión, ya sea experiencia laboral total, experiencia específica en alguno de los roles o experiencia en alguna tecnología o ámbito de conocimiento.	Automático
Formación del personal adscrito	Nivel de formación y conocimientos en áreas relevantes para el trabajo a desempeñar por el personal adscrito al contrato basado.	Automático
Certificaciones del personal adscrito	Certificaciones específicas del personal adscrito con el contrato basado relacionadas con las tareas a desempeñar en el mismo.	Automático
Mejora del plazo de ejecución	Reducción del plazo de ejecución	Automático
Horas de formación	Horas de formación a impartir en el contrato basado. Se podrá valorar tanto la formación al personal de la empresas como de la Administración.	Automático
Metodología de desarrollo de los trabajos	Descripción de la metodología empleada para el desarrollo descritos para el contrato basado.	No automático
Modelo de gestión, dirección y coordinación propuesto	Descripción del modelo de gestión, dirección y coordinación propuesto para el desarrollo de los trabajos descritos para el contrato basado.	No automático
Planificación de los trabajos	Planificación aportada para el desarrollo de los trabajos descritos en el contrato basado.	No automático
Plan de formación	Descripción del plan de formación (planificación y contenido) a proporcionar al personal adscrito al contrato basado.	No automático
Herramientas pro-	Herramientas propuestas para dar soporte a los trabajos a	No

27



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 27 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIO	DESCRIPCIÓN BREVE	TIPO
puestas	desarrollar en el contrato basado.	automático
Catálogo de servicios	Mejoras al Catálogo de servicios estándar, propuestas para dar cobertura a los trabajos a desarrollar en el contrato basado.	No automático
Casos de uso	Casos de uso específicos relacionados con los trabajos a desarrollar en el contrato basado.	No automático
Transferencia de conocimiento	Descripción del plan de transferencia del conocimiento (planificación y contenido) a desarrollar en el marco del contrato basado.	No automático

En los contratos basados se especificarán los criterios a emplear, la descripción de los aspectos que se valorarán y la fórmula empleada en su caso, indicando los rangos de puntuación. Adicionalmente, se podrán definir un conjunto de subcriterios o aspectos de valoración parciales a tener en cuenta indicando en cada caso los pesos que corresponda, que permitirá detallar, concretar y adaptar la valoración al objeto y escenario concreto del contrato basado.

Cuando se opte por un criterio valorable mediante la aplicación de fórmula, habrá de incluirse en cada caso la fórmula elegida y su justificación.

La adjudicación de los contratos basados se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de los anteriores en base a la mejor relación calidad-precio, por lo que para la selección de la adjudicataria de un contrato basado deberá indicarse un conjunto de criterios de calidad (ya sean calculados de forma automática mediante la aplicación de fórmulas o no automática por una valoración cualitativa) y por el precio. La selección de los criterios de adjudicación a emplear se deberá realizar siguiendo las siguientes reglas:

- Como mínimo se deben seleccionar 4 criterios.
- El precio es un criterio de inclusión obligatoria, con una ponderación mínima del 15%, y máxima de un 49%, sobre el total de la licitación.
- Los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% del total por tratarse de prestaciones de carácter intelectual.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se prevé el establecimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución para el Acuerdo Marco y sus contratos basados:

1.- Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas

28



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 28 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw7IGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este Acuerdo Marco y de cualquiera de sus contratos basados debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc.

En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

Se definen como precios de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán aplicar como contraprestación para la realización de las prestaciones que componen el objeto del presente Acuerdo Marco.

El precio de licitación de cada contrato basado podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En los casos en que el precio de licitación se formule en función de la determinación de perfiles y horas estimadas para cada uno de ellos, se tomará como referencia las tarifas aprobadas por la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia para la contratación de bienes y servicios TIC vigente en la fecha en que se dicte el acuerdo de inicio del contrato basado.

LA SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA

Ana María Ceballos Guerrero

29



ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		09/06/2025 15:02:04	PÁGINA: 29 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw7iGNB5HcNf789oDGwhzs2p1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	